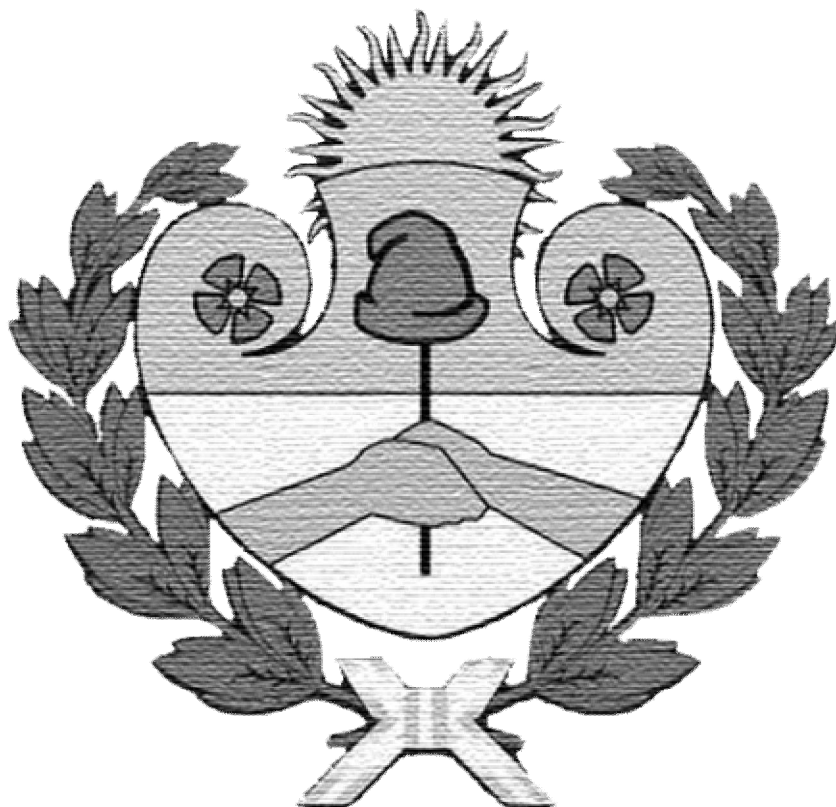


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 28 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR.

RUTA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TUMBAYA – LA QUIACA

SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23) – ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62).

TIPO DE OBRA: Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Mejorativas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.500.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 25 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Veinticuatro (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.300,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/04/06/08/11/13/15/18/20/22 MAR. LIQ. N° 108802 \$ 130,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013

Nombre del Organismo contratante: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PROCEDIMIENTO

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013.

EXPEDIENTE: 412-000819/2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: VEINTE CAMIONETAS, CABINA SIMPLE, TRACCIÓN 4X2, BLANCAS, OKM., de motorización diesel, cilindrada mayor o igual a 2000 cc., capacidad de tanque combustible mayor o igual a 60 litros, capacidad de carga mayor o igual a 1000 kgs., inyección de combustible electrónica. DOS CAMIONETAS CABINA DOBLE, TRACCIÓN 4X2, COLOR BLANCA, OKM, de motorización diesel, cilindrada mayor o igual a 2000 cc., capacidad de tanque combustible mayor o igual a 60 litros, capacidad de carga mayor o igual a 1000 kgs., inyección de combustible electrónica

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.760.744)

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Lugar y Dirección: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SECCIÓN TESORERÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Costo del Pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000.-)

Plazo y Horario: Hasta el día 25/03/13 Hs. 10.00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SALA DE SITUACIÓN-JEFATURA DE POLICÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Plazo y Horario: Hasta el día 27/03/13 Hs. 10.00.

ACTO DE APERTURA: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SALA DE SITUACIÓN-JEFATURA DE POLICÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Plazo y Horario: 27 DE MARZO DE 2013- HORA: 10.00.-

04/06/08/11/13 MAR. LIQ. N° 18816 \$ 90,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180.00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

ASOCIACIÓN CIVIL DEL SECTOR PASIVO (A.C.I.S.E.PA).- De conformidad a lo dispuesto en el Cap. VIII, Art. 28° y 29° del Estatuto Social vigente, A.C.I.S.E.PA., convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 04 de abril de 2013 a hs. 17,30, en calle La Madrid N° 211 de nuestra ciudad capital.- **ORDEN DEL DIA:** 1.- Lectura de Acta anterior.- 2.- Lectura, consideración y aprobación del Balance, Memoria e Inventario Ejercicio 2012.- 3.- Informe del Órgano de Fiscalización.- 4.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.- Transcurrida media hora de la fijada la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes según el Art. 34° del Estatuto.-

11/13 MAR. LIQ. N° 108874 \$ 216.00.-

Nro. 283. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. Sección "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: TEL NET S.R.L. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos mil doce, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: Natalia Vanesa GELMETTI, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, de 36 años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6, comerciante; y Gabriel Amado ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, de 42 años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, arquitecto. Ambos comparecientes con domicilio real y fiscal en Lote número Doce, Manzana número Trescientos sesenta y cinco del Barrio Hipotecario de esta Comuna, de nacionalidad argentina, capaces, mayores de edad, individualizados conforme lo establece el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil (Ley número 26.140). Y los comparecientes declaran: que actuando por sus propios derechos, han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley número 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "**TEL NET S.R.L.**". La misma tendrá su domicilio legal y social en avenida Belgrano número Novecientos treinta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. **SEGUNDO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades que se detallan a continuación: prestación y comercialización de servicios de informática, transmisión de datos, telecomunicaciones, y toda actividad referida a las comunicaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para celebrar contratos de: compra, venta, importaciones, exportación, comisión, consignación, leasing, representación y distribución de todo tipo de equipos de computación, de seguridad, de telefonía e internet; solicitar oportunamente los permisos y/o autorizaciones requeridos por la legislación vigente en la materia, necesarios para la prestación de cada uno de los servicios antes mencionados; como así también los insumos necesarios para las actividades antes mencionadas. Todas las actividades podrán prestarse a empresas industriales, comerciales, de servicios, nacionales, provinciales y municipales, como así también a empresas privadas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. **TERCERO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), representado por doscientas cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Gabriel Amado Abraham, suscribe cien cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) que representa un 50 % del capital social; y Natalia Vanesa Gelmetti,

suscribe cien cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) que representa un 50% del capital social. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de CUOTAS SUPLEMENTARIAS del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscrita en el Registro pertinente. **CUARTO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en Sesenta años, contados a partir de la fecha de este documento notarial. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan a partir de la fecha del presente convenio. **QUINTO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente que a tal efecto designen en reunión de socios. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. La función de gerente podrá ser remunerativa. Los socios en este acto nombran como Gerente al Arquitecto Gabriel Amado Abraham, por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. **SEXTO:** REUNION DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital social.- **SEPTIMO:** RESOLUCIONES: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **OCTAVO:** TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11, inciso 01 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. **DECIMO:** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario y luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas -si las hubieren-, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO PRIMERO:** SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de

cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **DÉCIMO SEGUNDA:** SINDICATURA: La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **DECIMO TERCERO:** DISOLUCION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el/los Gerente/s actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **DÉCIMO CUARTO:** JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Autorizante, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. A-00137710, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2013.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 108859 \$ 60,00.-

Nro. 321. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO. Sección "A". ACLARATORIA. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil doce, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: Natalia Vanesa Gelmetti, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, de 36 años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6, comerciante; y Gabriel Amado Abraham, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, de 42 años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, arquitecto; ambos con domicilio real y fiscal en Lote número Doce, Manzana número Trescientos sesenta y cinco del Barrio Hipotecario de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, individualizados conforme lo estipulado por el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil. Los comparecientes declaran: **PRIMERO:** que mediante Escritura Pública número 283, de fecha 29 de Octubre del año 2.012, autorizada por mí, a los Folios números 538 a 540 del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo, Constituyeron la Sociedad denominada **TEL NET S.R.L.** **SEGUNDO:** Que en la cláusula Segunda del citado documento notarial se acordó el Objeto Social, cuya transcripción textual es la siguiente: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades que se detallan a continuación: prestación y comercialización de servicios de informática, transmisión de datos, telecomunicaciones, y toda actividad referida a las comunicaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para celebrar contratos de: compra, venta, importaciones, exportación, comisión, consignación, leasing, representación y distribución de todo tipo de equipos de computación, de seguridad, de telefonía e internet; solicitar oportunamente los permisos y/o autorizaciones requeridos por la legislación vigente en la materia, necesarios para la prestación de cada uno de los servicios antes mencionados; como así también los

insumos necesarios para las actividades antes mencionadas. Todas las actividades podrán prestarse a empresas industriales, comerciales, de servicios, nacionales, provinciales y municipales, como así también a empresas privadas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. **TERCERO:** que debido a una observación registral, vienen por este acto a Aclarar el objeto social, manifestando lo siguiente: a). que al referirse a "Transmisión de Datos, Telecomunicaciones y toda actividad referida a las Comunicaciones", No abarca medios audiovisuales ni televisivos regulados por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (A.F.C.A.); b) que comprende con dicha frase todo lo regulado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, es decir Telefonía: fija y móvil; Vigilancia: sistemas de alarmas con cámaras de vigilancia, interconexiones entre empresas respecto a su sistema informático, intranet por aire, cable e inalámbrico; Homologación de Equipos; Frecuencias; y servicio de Internet por medio físico e inalámbrico. Leo esta escritura pública a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, Doy Fe.- ACT. NOT. A-00140253, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61-PERICO-JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 108859 \$ 60,00.-

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- N° 396.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE "MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce -Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño-, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: el señor Alberto Gustavo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad N° 17.451.825, C.U.I.T. 20-17451825-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Constanza Calvo Ellif, de 46 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El Ceibo número 233 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; y el señor Pablo Guillermo MONTALVETTI, Documento Nacional de Identidad número 16.347.106, C.U.I.T. 20-16347106-0, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González, de 50 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Güemes número 1.123, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Ambos comparecientes son mayores de edad, personas a quienes identifico en los términos del artículo 1.002, inciso "c" del Código Civil, por la exhibición de sus respectivos Documentos de Identidad, que en fotocopia de sus partes pertinentes debidamente autenticadas agrego, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos. Y los comparecientes expresan: que en su carácter de únicos socios de **"MILENIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, CUIT 30-70365690-7, con domicilio legal en calle Vilcapugio número 1.987 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y su calidad de tales con la siguiente documentación: 1) contrato de constitución de la sociedad, de fecha 14 de septiembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 106, acta 102, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo asiento 32, al folio 211/217, al legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de noviembre de 1999; 2) cesión de cuotas de fecha cinco de abril de 2.000, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento n° 8, al folio 33/34, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 2 de mayo de 2.000; 3) Acta N° 1 de fecha primero de septiembre de 2.000 obrante al folio 1 del libro de Actas de Asamblea N° 1 de "Milenium S.R.L." inscripto al folio 106, asiento 102 Libro II

de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha primero de agosto de 2.000, e inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia con copia bajo asiento N° 5, al folio 12, del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 11 de febrero de 2.008; 4) del contrato de cesión de cuota social de fecha 13 de agosto de 2.002, inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo asiento N° 27, al folio 91/ 93, del Legajo V, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de Octubre de 2.002, y 5) contrato de cesión de cuota social pasado por escritura número 299 de fecha 12 de diciembre de 2.008, ante mí, titular del Registro N° 62, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo asiento N° 3, al folio 21/ 24, del Legajo XII Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 5 de febrero de 2.009, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “ La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de Estaciones de Servicios y actividades comerciales anexas; y b) Explotación de transporte de productos de cualquier naturaleza, productos peligrosos y no peligrosos, combustibles. Transporte por camión cisterna. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las establecidas expresamente en la Ley 19.550 y el presente Contrato.” TRAMITES DE INSCRIPCION Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: Alberto Gustavo Montalvetti, Pablo Guillermo Montalvetti.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y dos del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.-Expido para los SOCIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2.013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 MAR. LIQ. N° 108870 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MARIO HECTOR DINAHET, D.N.I. N° 11.571.481, que en el **Expte. N° B-265.219/11**, Caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: CAUCOTA, Hirma Zulema c/ DINAHET, Mario Héctor”, se han dictado los siguientes PROVEIDOS que se transcriben a continuación: “San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2012.- I.- Admitase la presente Demanda de Divorcio, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.).- II.- La documentación que acompaña como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad.- III.- Confiérase TRASLADO de la presente demanda al Sr. DINAHET MARIO HECTOR, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza

para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- IV.- Igualmente intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KM. Del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios respectivos, para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el termino de cinco días.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: DRA. ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA.- “SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de Septiembre de 2012.- Advirtiendo la suscripta que lo proveído a fs. 34 se encuentra ordenado en el decreto de fs. 13 y según constancias de autos revocase por contrario imperio el proveído de fs. 34 y en consecuencia siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 23 al Sr. MARIO HECTOR DINAHET, D.N.I. N° 11.571.481, mediante Edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en cinco días.- Expidase Edictos.- Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la Vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: DRA. ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA.- Publíquese, en el Boletín Oficial y un Diario Local Tres veces, en el término en cinco días.-.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre del 2012.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108823 \$ 60,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-245696/10**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ CONDORI, HUGO ALEJANDRO” hace saber al Sr. HUGO ALEJANDRO CONDORI, D.N.I. N° 23.307.515, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 14: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2011.- Por presentado al Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a mérito de Poder General para juicios que en copia debidamente juramentada adjunta, con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobre de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sr. ALEJANDRO HUGO CONDORI, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.963,51), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$4.481,00.-), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- en defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo cítase de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.- Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el término antes fijado constituida domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Proveído de fs. 67, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2013.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, ordenase la notificación por edictos al

demandado SR. HUGO ALEJANDRO CONDORI, D.N.I. N° 23.307.515, las partes intervinientes del proveído de fs. 14, y del presente, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará el Defensor Oficial que por Turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA RONDON -JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO DE 2.013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108834 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-266785/12**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ OCHOA LEONARDO LAURO MARCELINO", se hace saber la siguiente Resolución:"S. S. DE JUJUY, 27/11/12. AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra de OCHOA LEONARDO LAURO MARCELINO hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA C/44/100 (\$ 11.990,44), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 de C. Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio, desde la mora. y hasta el efectivo pago.- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr./a JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/04/100 (\$ 599,52) y para el Dr. MARTIN RAMON JENEFES como abogado patrocinante en la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/04/100(\$ 1.199,04) por la labor desarrollada en autos, conforme acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en 8 L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 Expte. N° B-7096/09, caratulados: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema / Achi, Yolanda y otro", con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- VI.- Practicar Planilla de Liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IX.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- X.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos y a C.A.P.S.A.P.- FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ P/HABILITACION Ante mi Dra. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1, NOVIEMBRE 27 del 2012.- DRA. OLGA B. PEREIRA, SECRETARIA.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108837 \$ 60,00.-

DR. JORGE ALSINA-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA 5, en los autos caratulados: **B-222239/09**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ VAZQUEZ WALTER JESUS", se hace saber la siguiente providencia de fs. 31: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE FEBRERO DE 2010.- Téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., merito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agregado a fs. 22/26 de autos.- De la demandada ordinaria interpuesta, córrase TRASLADO al demandado JESUS WALTER VAZQUEZ, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). El idéntico plazo que el precedentemente fijado, al demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de la Ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- III Intímese...- Notifíquese por cedula...-

Fdo. DR. JORGE D. ALSINA-Vocal-Ante mi PROC. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS-Prosecretaria".- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Art. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DR. JORGE D. ALSINA-Vocal-Ante mi PROC. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS-Prosecretaria".- Secretaría, San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2012.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108838 \$ 60,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 047/2013-DPCA

AGUA DE LOS ANDES S.A. PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A SAN SALVADOR DE JUJUY". Objetivo: Ampliar la Planta Potabilizadora LGSM ubicada en Alto Reyes para atender la demanda insatisfecha y futura de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Área de Influencia: considera como fuente principal el Río Yala y se refuerza con una toma sobre el Arroyo Las Vertientes de Lozano durante la época de estiaje, caudales a ser tratados en la planta a ampliar en Alto Reyes para abastecer a la Ciudad de San Salvador de Jujuy y zonas aledañas en los próximos 20 años. Descripción de la obra: El proyecto contempla tomas laterales sobre el Arroyo Las Vertientes de Lozano y sobre el Río Yala, en su confluencia con el Río Grande. En Lozano se instalará un bombeo para transportar agua cruda hasta Yala, desde allí un acueducto transportará a gravedad el total del agua cruda captada en ambas fuentes hasta la nueva planta a construir en el predio de la planta existente. Desde Alto Reyes un acueducto transportará agua potable hasta la cisterna 23 de Agosto ubicada sobre Av. Bolivia, frente al RI MEC 20. Componentes: I: Acueducto Toma Yala a Planta Potabilizadora.- II: Acueducto Cisterna Bajo Reyes - Reserva 23 de Agosto.- III: Captación de Agua Cruda Río Yala.- IV: Captación de Agua Cruda, Estación de Bombeo y Cañería de impulsión Vertientes de Lozano.- V: Nueva Planta Potabilizadora.- VI: Rehabilitación Planta Potabilizadora existente.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Pcial. de Calidad Ambiental, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta y formulación de observaciones por parte de los interesados durante 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente declaración. Publíquese en el el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108831 \$ 45,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259576/11**, caratulado: "EJECUTIVO: IRIARTE, JOAQUÍN c/ GARCÍA, SANTIAGO MILTON", hace saber al SR. GARCIA, SANTIAGO MILTON, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.011.- Téngase por presentado al DR. GUSTAVO JOSE RUGGERI por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de JOAQUIN IRIARTE conforme lo acredita con la copia de poder para juicio que acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472, 478, 480 del C.P.C. LIBRESE en contra de SANTIAGO MILTON GARCIA, MANDAMIENTO de requerimiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$13.638) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$6.819) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 sito en calle INDEPENDENCIA ESQUINA LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento

del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108818 \$ 60,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-238757/10** CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VARGAS CESAR MANUEL", hace saber AL SR. CESAR MANUEL VARGAS que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Setiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CESAR MANUEL VARGAS, hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39.189,86), con mas los intereses compensatorios pactados en el título; los moratorios se calcularán los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (ART. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa de lo que resulte de los intereses moratorios en concepto de interés punitivo. II.- Imponer costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. CESAR MANUEL VARGAS, mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ, ante mi PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108839 \$ 45,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-202625/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANTA LUCRECIA MARTINEZ", se hace saber a la demandada Sra. SANTA LUCRECIA MARTINEZ la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Regular los honorarios del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de 1.887,50 los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- II) Notificar por cedula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.... - Juez ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria....- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108840 \$ 45,00.-

Dra. CRISTINA MARCO Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la provincia de Jujuy, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° B-250.288/11** caratulado: "EJECUTIVO LÓPEZ RODRIGO DAMIAN C/ CASTRO, HECTOR OSVALDO" hace saber que en los autos se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2012.- I.-Proveyendo al escrito que antecede procédase a notificar al accionado el decreto de fs. 09 mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C." II.-Actuando.....Fdo. Dra. CRISTINA MARCO Juez Habilitada-Dra. Josefina Vercellone -

Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2011: I.-Téngase por cumplimentada.....II.-Por presentado el Dr. Rodrigo Damian López.....III.-De conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C. librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del demandado SR. CASTRO, HECTOR OSVALDO DNI. 13.788.763 por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA CON CERO CTVOS. (\$2.090,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$627,00) presupuestada para acrecidas y costas presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del o los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ídem.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- DADO, firmado y sellado en la sala de mi Público Despacho, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108844 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 2, secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-233145/10**, caratulado: EJECUTIVO RODRIGO DAMIAN LOPEZ C/ EDGARDO ALFREDO SUDANEZ", hace saber al Sr. EDGARDO ALFREDO SUDANEZ, que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012".- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, notifíquese al demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDANEZ, las partes pertinentes del proveído de Fs. 06, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDANEZ no se presente a hacer valer sus derecho se le designara oportunamente un defensor Oficial de pobres y ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez por Habilitación - Ante Mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- PROVEIDO DE FS. 06: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2010.- Por presentado el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte.-Atento a las constancias de autos y a la demanda Ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., Librese Mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDANEZ, en el domicilio denunciado por la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas....Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación - Ante Mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108846 \$ 60,00.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALÍA V-DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte.

EXPTE. N° B-248278/12 CARATULADO: “DIVORCIO: MENDOZA, RODOLFO ANTONIO c/ CHAVES CRISOTOMO, MILAGROS JULIA”, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro se notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2012.- I.- Agréguese la publicación de edictos se que acompaña y téngase presente para su oportunidad.- II.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federico y conforme se desprende de las constancias de autos, surge que la demandada no se encuentra notificada en persona, a los fines de evitar posibles nulidades procesales y resguardar el debido derecho de defensa en juicio, designase al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda para que lo represente.- III.- Notifíquese por cedula (art. 155 del C.P.C.).- FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ. Ante mi: ESC. ROBERTO JAVIER MAMMANA-Prosecretario”.- Publíquese por EDICTO en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por TRES veces en CINCO días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108849 \$ 45,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-109.293/03**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: PAREDES, OMAR ORLANDO C/ JARA Vda. De CRUZ, MARCELA” se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2012.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 155 al Sr. CARLOS G. CRUZ por Edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, conforme lo establecido en el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese....- Decreto Fs. 155. San Salvador de Jujuy, 22 de setiembre de 2011.- Proveyendo la presentación de fs. 154 de la Dra. Pioli, notifíquese a los HEREDEROS DE MARCELA JARA: SRES. EMA MARCELA CRUZ Y CARLOS GERARDO CRUZ en los domicilios reales, que deberán presentarse a estar a derecho conforme corresponde, en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por decaído el derecho. Notifíquese”....- Secretaría: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DE 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108851 \$ 45,00.-

La Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA-JUEZA HABILITADA en la Vocalía N° 1 Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-190.868/08**, caratulado: “ADOPCIÓN: VALDEZ INÉS RAQUEL, ACUÑA ALBERTO RUBÉN POR SEVERICH GERMAN HUGO ALBERTO” ordena: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.- Agréguese el dictamen del Ministerio Pupilar, proveyendo a lo solicitado a fs. 105, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395 y téngase por consentida la entrega del menor en guarda.- Con miras a la adopción de Severich Germán Hugo A.- Sin perjuicio de lo ordenado y proveyendo a lo solicitado a fs. 106, a los fines de evitar posibles nulidades y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local a los fines de notificar a la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395 de lo precedentemente dispuesto.- Notifíquese (Art. 154 del CP.CP.)FDO.: DRA. MIRTA BEATRIZ CHAGRA-JUEZA HABILITADA.- ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108826 \$ 45,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-175940/07**-caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LAZO, ÁNGEL ÓSCAR c/ Herederos de CHOQUE, DIONISIO y CANAVIRE, IGNACIA”, hace saber a: Herederos de Don DIONISIO CHOQUE y Doña IGNACIA CANAVIRE, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2012. I)...II) Atento el estado de la causa y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 483 de autos, en contra de la parte accionada y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) y notifíquese a la parte accionada: Herederos de DIONISIO CHOQUE e IGNACIA CANAVIRE, por Ministerio de la Ley las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). III)

Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., ultima parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la parte accionada. INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución a la parte accionada, mediante Edictos. IV) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI -Presidente de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria”.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108855 \$ 60,00.-

DR. RONDÓN MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-209955/09**, caratulado: EJECUTIVO: RUIZ DELIA LADILDE C/ SALAS EDGARDO se procede a notificar por este medio al Sr. SALAS EDGARDO D.N.I. 27.697.934 el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009”.- Téngase por presentado al DR. LÓPEZ BLUMBERG CLAUDIO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre representación de RUIZ DELIA LADILDE, conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicios que arrima a la causa.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado SALAS EDGARDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,0) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la Última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108856 \$ 60,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BURGOS, ANALÍA SOLEDAD D.N.I. N° 30.417.932 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

04/11/15 MAR. LIQ. N° 108776 \$ 45,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.999/11** caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-202.246/08: TOLABA, WALTER ROQUE C/ HEREDEROS DE BELTRAN ANTONIA, quienes se consideren con derecho”, sobre el inmueble individualizado como Padrón A-7316, Matrícula A-27.073, Manzana 12, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 34.b-1 ubicado en Villa Gorriti de ésta ciudad, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionados HEREDEROS DE LA SRA. ANTONIA BELTRAN y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el

apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. De lo solicitado a fs. 91 punto II, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-“ Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) SECRETARIA 19 de Febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108858 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N 4, en el **Expte. N° B-233146/09**, caratulado: “EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN C/ ZAMBRANO JOSE ALBERTO” se procede a notificar por este medio al Sr. ZAMBRANO JOSE ALBERTO, el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DEL 2010”.- 1.- téngase por presentado al Dr. LOPEZ, RODRIGO DAMIAN, por su propio derecho, parte y por constituido domicilio legal.-2.-Atento a la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472,478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ZAMBRANO JOSE ALBERTO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requiere manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citara de remate para que, dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se le intimara para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108846 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-233147/10**, caratulado: EJECUTIVO: LOPEZ RODRIGO DAMIAN C/ TOCONAS CESAR ALFREDO, se hace saber al Sr. TOCONAS CESAR ALFREDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DEL 2010.- Por presentado el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda Ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado TOCONAS CESAR ALFREDO mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS (\$3.600,00) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$1.800,00), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendario o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubieres lugar.- Asimismo y también

por el mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles de lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese Art. 154 C.P.C.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108847 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 –Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-267774/12** AUTORIZACION SUPLETORIA MAMANI SEBASTIANA hace saber al SR. ISIDRO VILTE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DEL 2.012. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, a las constancias de autos y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., hágase saber al Sr. Isidro Viltte mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local que deberá comparecer ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, a los fines de hacer valer los derechos que le pudieren corresponder en la presente causa, en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese Art. 154 del C...R...C. FDO: DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ. ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE de 2.012.

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108861 \$ 45,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-244634/11**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE C/GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR; se procede a notificar por este medio a los demandados GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA: ...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE, en contra de GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.255) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la DRA. ROMERO MARIA FLORENCIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y la sucesivas providencias por Ministerio ley.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificar bajo expreso apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publiques el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE del 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108864 \$ 60,00.-

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "CASTILLO CLAUDIO ARIEL P.S.A. ESTABA-CUIDAD" (Expte. Letra "P" 27.517/12)", **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **CLAUDIO ARIEL CASTILLO**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 04 de marzo de 2013.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

08/11/13 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 0936/12** Caratulado "LIQUITAY, SOLEDAD SILVINA Y LIQUITAY, SOFIA p.s.a. LESIONES-San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a las inculpadas LIQUITAY, SOLEDAD SILVINA, argentina, de 24 años de edad aproximadamente, y LIQUITAY, SOFIA argentina, de 23 años de edad aproximadamente, ambas con supuesto domicilio en Asentamiento Divino Niño Jesus de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presenten a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2013.-

08/11/13 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA NELLY INÉS CAMARGO D.N.I. N° 16.347.090.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días. Dra. María M. Nuñez Ángel- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 26 del mes de febrero de 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108828 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLAUDIO FARFAN-DNI N° 13.284.728.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2012.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108822 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GINO CLEMENTE BURGOS DNI M. N° 7.725.747.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Marta J. Berraz de Osuna-secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108825 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-271.737/12 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ELVA CLEMENTINA ALBA Y/O ELVA CLEMENTINA PUCA" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELVA CLEMENTINA ALBA Y/O ELVA CLEMENTINA PUCA, D.N.I. N° 5.329.208.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de marzo de 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108832 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. B-276254/12, caratulado:

"SUCESORIO AB-INTESTATO DE CABEZAS ANACLETO RUBEN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANACLETO RUBÉN CABEZAS-DNI N° 12.018.161** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2012.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108824 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° 288154/13: SUCESORIO "cita y emplaza" por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CHITE CHAVEZ BENEDICTO y YAÑEZ BENITA.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1-Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108829 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-278.555/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CARUZO OLGA RAQUEL" "cita y emplaza" por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los bienes de **DOÑA OLGA RAQUEL CARUZO.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108830 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO QUISPE-D.N.I. N° 8.201.198.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 13 del febrero 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108833 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-285940/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FERNÁNDEZ DAVID", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **Sr. DAVID FERNÁNDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 25 del febrero 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108835 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS EDUARDO SEQUEIRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 08 del febrero 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108841 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LUISA NAVARRETA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 18 del febrero 2013.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 108836 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IVÁN JAVIER CISNEROS DNI N° 22.188.027.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN

CINCO DIAS.- Secretaria N° 1: Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108853 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ARRAYA FÉLIX**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108843 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SR. TOMAS FRANCISCO BORJA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108854 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HÉCTOR RAMÓN AMADO-L.E. N° 8.194.888**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108857 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **TARIFA BENITA ARGENTINA (DNI N° 14.250.672)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 1 de Noviembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108842 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **JULIÁN MARCELINO VELASQUES, L.E. 7.237.042**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Angel.- San Salvador de Jujuy, 1 de diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108852 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ELSA GUERRA, D.N.I. N° 93.375.858 (Expte. N° A-55065/12)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108860 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 219630/09 caratulado: SUCESORIO VILLARUBIA SEGOVIA PLACIDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PLACIDA VILLARUBIA SEGOVIA CI 76510**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretario: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108863 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. ISIDRO GUTIÉRREZ LE N° 7.288.442**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108862 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **APARICIO CAMPERO, ELBA LIGIA RUTH D.N.I. N° 1.393.934**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108865 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FLORES MARÍA ELENA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Cristina Marco-Juez.- Dra. Vercellone Josefina-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108866 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIA VALDIVIEZO D.N.I. 1.955.202**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108871 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN ESTANISLAO BENÍTEZ (EXPTE. N° A-53627/12)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108876 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-273127/11, caratulado: SUCESORIO RAMOS LADISLAO Y FLORES DALMACIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sra./ Sr. **DALMACIA FLORES Y LADISLAO RAMOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108873 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-284687/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: ASTORGA VICTORIA NOEMI", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIA NOEMÍ ASTORGA**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Secretaria N° 7: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108875 \$ 35,00.-